

**INFORME DE SECRETARIAL:** Pasa al despacho del señora Juez el proceso de Sucesión Intestada de la referencia, informando que se encuentra pendiente para fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúo, toda vez que se presentaron problemas de conectividad del Juzgado. Provea. Turbaco (Bol), 11 de noviembre de 2021.

**KAREN T. PADILLA HORMECHEA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL)**, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1. En atención al informe secretarial que antecede y siendo ello así, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos cuyo trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta la declaratoria de urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID-19, siendo necesario para su realización que las partes intervinientes tengan a su disposición el programa en su equipo de cómputo o móvil y suministren dentro del término de cinco días a partir de la notificación de esta providencia las direcciones de correo electrónico para la conexión.

A la audiencia deberán concurrir los interesados, quienes deberán presentar el inventario por escrito, en el que indicarán los valores que asignen a los bienes que conforma el activo, al igual que el pasivo que afecte a la misma, si es presentado de común acuerdo será aprobado.

Si se presentaren objeciones relacionadas con los inventarios y avalúos o sobre la inclusión o exclusión de bienes o deudas sociales, se suspenderá la audiencia, ordenando la práctica de las pruebas que se soliciten y/o que de oficio se consideraren necesarias, ciñéndose al trámite señalado en el numeral 3 del artículo 501 de la norma en cita.

2. Por último, se avizora sustitución de poder efectuada por la Dra. EMILSE CHAMORRO OLIVERO en calidad de apoderada judicial de los demandantes a favor del Dr. AMAURY ALFONSO TERAN LOPEZ identificado con C.C N° 73.089.680 y T.P N° 322.528 del C.S de la J.

Así las cosas, se procederá a aceptar la sustitución de poder efectuada de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

## **RESUELVE**

**PRIMERO: PROGRAMAR** la fecha para diligencia de inventarios y avalúos de la sucesión intestada de los finados ADOLFO ENRRIQUE OCHOA BENAVIDES Y AURA ELENA SUAREZ PAYARES, cuyo trámite se ceñirá a lo regulado en el artículo 501 Código General del Proceso, para el día **6 de diciembre de 2021, a las 02:00 P.M.** para su realización de manera virtual, se utilizará el aplicativo TEAMS.

**SEGUNDO:** El Aplicativo TEAMS deberá ser descargado e instalado en el equipo de cómputo o dispositivo móvil, con el siguiente enlace:<https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/group-chat-software>

**TERCERO: CITAR** las partes para que concurren personalmente a la audiencia a la audiencia virtual por el aplicativo MICROSOFT TEAMS.

**CUARTO: REQUERIR** al apoderado de la parte demandante, para que suministren al correo electrónico [j02prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co) , dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes, tendrán la conexión para la realización virtual.

**QUINTO:** Los Interesados deberán elaborar por escrito el inventario, donde deberán indicaran los valores que asignen a los bienes y presentarlos con una antelación no inferior

RADICADO: 138-36-40-89-002-2016-00668-00

PROCESO: SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE: JACKELINE LUCIA OCHOA SUAREZ, RUBIELA DEL CARMEN OCHOA SUAREZ, ADOLFO ENRIQUE OCHOA SUAREZ

CAUSANTE: ADOLFO ENRIQUE OCHOA BENAVIDES Y AURA ELENA SUAREZ PAYARES

a los 5 (cinco) días a la fecha señalada. Si lo elaboraren de común acuerdo, será aprobado.

**SEXTO:** Advertir a los Interesados que asistan a la diligencia, que, aprobados los inventarios y avalúos, se decretara la partición y se reconocerá al partidor que hayan designado. Si no lo designaren, o no reunieren los requisitos, la Jueza la designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

**SÉPTIMO:** Si hubiere objeciones al inventario y/o avalúos, se suspenderá la audiencia, previo decreto de las pruebas solicitadas y/o las que se consideren necesarias de oficio, y fijación de la fecha hora para continuarla. Las pruebas se practicarán en la continuación de la audiencia. Las pruebas documentales y los dictámenes sobre el valor de los bienes, deberán presentarlos con una antelación no inferior a los 5 (cinco) días a la fecha que se señale para llevar a cabo la audiencia. Si no lo hicieren oportunamente, se promediarán los valores estimados por los Interesados, sin que excedan del doble del avalúo catastral.

**OCTAVO:** Reconocer al Dr. AMAURY ALFONSO TERAN LOPEZ, como apoderado judicial del señor ADOLFO FERNANDO FIGUEROA OCHOA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

**NOVENO:** ACÉPTESE la sustitución de poder efectuada por la Dr. Dra. EMILSE CHAMORRO OLIVERO en calidad de apoderada judicial de los demandantes a favor del Dr. AMAURY ALFONSO TERAN LOPEZ identificado con C.C N° 73.089.680 y T.P N° 322.528 del C.S de la J.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente  
**LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO**  
JUEZA

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en  
**ESTADO No. 071 Hoy 12-Noviembre-2021**  
**KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA**

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aaaa490e0e9c64b1deb0699af0f48bee6a930967671cfbb74c00e754956def9**  
Documento generado en 11/11/2021 04:14:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>